



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA

AGOSTO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : JORGE ENRIQUE SIERRA ESCOBAR
DEMANDADO : JOSE VICENTE CORTES SANTAMARIA Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00170-00.
AUTO SUST. N° : 0339.

En aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., inscrita la demanda tal como obra en la constancia de inscripción visible en el consecutivo virtual No. 047 del cuaderno principal y aportado las fotografías del inmueble por la parte demandante de la instalación de la valla o el aviso en la que se observa el contenido exigido y la publicación del emplazatorio a los demandados José Cortes Santamaría y demás personas indeterminadas, el Juzgado dispone:

PRIMERO: AGRÉGUESE los memoriales allegados por la parte activa junto con sus anexos y téngase en cuenta para que surta los efectos legales.

SEGUNDO: AGRÉGUESE al expediente la página del periódico en que se efectuó la publicación del emplazatorio ordenado en proveído del 02 de noviembre del 2021.

TERCERO: INCLÚYASE la información requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de quince (15) días, con el fin de surtir el emplazamiento para notificación personal.

CUARTO: AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte interesada, el oficio No. 20223100378551 del 07 de abril de 2022, suscrito por el Subdirector de Seguridad Jurídica –ANT de la Agencia Nacional de Tierras, en el que informa que el predio identificado con el FMI 357-70452 es de carácter urbano , debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano al carecer de competencia para ello y en consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbano.

QUINTO: INCLUIR el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

SEXTO: AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte interesada, el oficio No. 2621DTT-2022-0007960-EE-001 del 16 de junio

del 2022, suscrito por el Profesional Especializado Dirección Territorial Tolima - IGAC, visto en el consecutivo virtual No. 0058 del cuaderno principal del expediente.

SÉPTIMO: AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte interesada, el oficio SNR2022EE040332 del 17 de mayo del 2022, suscrito por el Superintendente Delegado para la Protección Restitución y Formación de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c69cd7541138d1c79da4342e83a30318351d1e96b3ca8c35f533b3a27c9833**

Documento generado en 05/08/2022 04:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>